



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que a través de la oficina de apoyo judicial el día 16 de mayo pasado, arribó a este despacho demanda de Adopción incoada por los señores John Jairo Vélez Pérez y Elenice Ebenide Castaño Rojas y a favor del niño Santiago Rivas Martínez.

No obstante lo anterior, se advierte que en este despacho ya se encuentra en trámite otra demanda de adopción entre las mismas partes bajo el radicado 2022-149, la cual había sido presentada el 23 de marzo último y se estaba a la espera de que la parte actora aportara copia del proceso administrativo de restablecimiento de derechos adelantado a favor del niño para proceder a su estudio.

El día de hoy la abogada de los interesados allega memorial dirigido a la demanda bajo radicado 2022-149 y en el cual manifiesta que *"...renuncio a cualquier otro proceso que curse en ese despacho pues obran sobre el mismo objeto..."*.

A Despacho para proveer.

Medellín, junio 6 de 2022

OSCAR LUIS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, junio seis de dos mil veintidós

PROCESO: NOMBRAMIENTO DE CURADOR
SOLICITANTES: John Jairo Vélez Pérez y Elenice Ebenide Castaño Rojas
NIÑO: Santiago Rivas Martínez
RADICADO: 5001-31-10-011-2022-00254-00
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 422
DECISIÓN: Rechaza demanda

Vista la constancia secretarial que antecede y ante la manifestación expresa de la parte actora de "renunciar" a la presente demanda por cuanto ya existe en este despacho otra demanda en curso entre las mismas partes, se rechaza de plano la misma y se ordena el cierre en el sistema de gestión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77da5d3636536765f124906561ab7bfb440747e2533b325dc51e2ed9e8503808**

Documento generado en 07/06/2022 07:58:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>